como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos, material electromédico y otros necesarios para garantizar la asistencia. Se incluye también el curso de la documentación obligatoria al Centro de Coordinación.

- Seguimiento y continuidad asistencial: confección de historia clínica y registro de enfermería. Transmisión al Centro de Coordinación de todos los estatus en tiempo real, códigos de resolución de la asistencia, hospital de destino en caso de traslado al hospital, diagnóstico, codificación CIE-9, número de historia clínica y número de registro de enfermería.

- Revisión de las unidades asistenciales.

- Revisión de almacenes, recepción de pedidos de material y medicación a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.

- Todas las funciones referentes a la Limpieza de la Unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

- Los Dispositivos Específicos, de carácter no ordinario, que sean encomendados por los poderes públicos a la EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

- El Dispositivo de Riesgo Previsible «Plan Romero», en cumplimiento del mandato realizado por los poderes públicos a EPES, en aquellos puestos que deban ser realizados por profesionales de la empresa, según resolución que se publicará una vez concretada la organización del Dispositivo.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del consultorio local de Carrión de los Céspedes.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes ha propuesto el cambio de denominación del consultorio local de Carrión de los Céspedes, adscrito al Distrito de Atención Primaria Aljarafe, por el de consultorio local de Carrión de los Céspedes Don Manuel Moreno Peralta.

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Carrión de los Céspedes supone denominar al consultorio con el nombre del mencionado enfermero.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el articulo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el articulo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Aceptar la propuesta de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y denominar al consultorio local de la citada población «Consultorio local de Carrión de los Céspedes Don Manuel Moreno Peralta».

Sevilla, 8 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de enero de 2007, por la que se dispone la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27, en los centros docentes no universitarios de Andalucía.

En el año 2007 se cumplirán 80 años de la constitución del Grupo Poético del 27, recordando el acto que tiene lugar en el Ateneo de Sevilla en 1927 como homenaje a Góngora en el tercer centenario de su muerte.

El Grupo Poético del 27 o Generación del 27 ha sido considerado uno de los más prolíficos que ha dado la literatura española y cuya vida transcurrió muy ligada a los hechos históricos del momento. Su estética intentó hallar los elementos comunes entre la tradición literaria culta y popular española y las vanguardias artísticas de la época.

Dada la vinculación con nuestra tierra de muchos de los poetas que integran el Grupo, esta efeméride va a suponer en Andalucía un importante acontecimiento cultural del año 2007, brindando a la escuela andaluza la oportunidad de participar de forma activa en el conocimiento y profundización del conjunto de valores éticos y estéticos que se desprenden de la obra literaria de los autores y autoras del 27, así como la inmersión en un momento histórico en el que la sociedad y la realidad cultural española asumió un papel activo ante los cambios, buscando un sentido auténtico de creación por y para el pueblo.

No se trata, pues, de celebrar únicamente el acontecimiento literario al que se hace referencia, el 80 aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27 debe significar, sobre todo, un espacio de convergencia y encuentro para la escuela andaluza desde el cual, a partir de la lectura, conocimiento y difusión de la obra de los poetas del 27, se pueda impulsar en el ámbito de nuestros centros docentes un amplio programa de actividades culturales y educativas que estimulen el hábito lector y la labor creativa del alumnado andaluz, continuando, de este modo, la línea iniciada con anteriores conmemoraciones literarias.

Es, por tanto, el año 2007, ocasión para celebrar el mencionado hito literario, según la proyección que merece, así como de aprovechar este hecho para nutrir la oferta de los centros escolares de Andalucía, y conforme al precepto constitucional que los poderes públicos tienen encomendado de facilitar una verdadera prestación social a la ciudadanía, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto impulsar la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27 y fomentar, en los centros docentes no universitarios de Andalucía, el acercamiento a la figura y la obra de los poetas que lo forman.

Artículo 2. Los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán una programación de actividades con motivo de la celebración de este aniversario. Dicha programación abarcará el período comprendido entre enero de 2007 y junio de 2008, integrándose en los Planes de Centro de los cursos 2006/2007 y 2007/2008 y en sus correspondientes memorias.

Artículo 3. Los Consejos Escolares, tanto de los centros públicos como de los centros privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para diseñar un programa de actividades a realizar en el centro, tanto de aquellas que se consideren en desarrollo del currículo de las diferentes áreas y materias, como de las que se formulen como actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 4. La programación anteriormente mencionada incluirá actividades de animación a la lectura que contribuyan a la familiarización del alumnado con la figura y la obra de los poetas del 27, adaptadas a los distintos niveles educativos. Asimismo se planificarán actividades pluridisciplinares que relacionen este evento cultural con la historia, la literatura, el arte, la investigación, etc..., articuladas en un programa global de actos que aporte cohesión a las intervenciones que se desarrollen durante todo el año y genere oportunidades de acercamiento a la figura de los poetas.

Artículo 5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos para esta conmemoración, a fin de garantizar una celebración abierta a la iniciativa de los centros educativos.

Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación de experiencias, promoverán creativamente esta iniciativa, dinamizando, asesorando y apoyando las propuestas de los centros. Igualmente la inspección educativa asesorará a los centros en la elaboración de la programación de actividades mencionadas en el artículo segundo de la presente Orden.

Artículo 6. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación se nombrará una persona responsable del diseño del programa provincial y la coordinación, apoyo y dinamización de las actividades en la provincia.

Asimismo en la Consejería de Educación se nombrará un Coordinador o Coordinadora de los actos de celebración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.

Artículo 7. En las Delegaciones Provinciales se creará un registro de actividades y materiales realizados por los centros para la conmemoración de este aniversario.

En cada Delegación Provincial se seleccionarán experiencias, materiales, proyectos y actividades que por su interés recibirán un reconocimiento y serán dadas a conocer al resto de los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

Las actividades seleccionadas por las Delegaciones Provinciales se presentarán en un encuentro que tendrá lugar a la finalización del año de la conmemoración.

Artículo 8. En la Consejería de Educación se creará un Comité Técnico, cuya función será el estudio y propuesta del programa de actuaciones que integrarán la citada conmemoración, así como la coordinación de todas las actividades a desarrollar.

Dicho Comité Técnico estará presidido por el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue y estará formado por:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- El Coordinador o Coordinadora de los actos de celebración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.
- Las personas responsables en cada Delegación.
- Una persona en representación de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
- Una persona en representación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- La Jefa del Departamento de Planes Especiales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará de Secretaria.

A este Comité Técnico se podrán incorporar otra u otras personas, en calidad de expertos, en función de las necesidades derivadas de la implementación del programa general.

Artículo 9. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Artículo 10. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que en el ámbito de sus competencias desarrollen actuaciones para la conmemoración del ochenta aniversario de la constitución del Grupo Poético del 27.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 8 de enero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de enero de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, así como la transformación de 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, al centro docente privado de Educación Infantil «Gente Menuda» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Consolación Rábade Navarro, titular del centro docente privado de educación infantil «Gente Menuda», con domicilio en C/ Dulce del Moral, núm. 6, Acc. A, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Preescolar y transformación de 1 unidad de Educación Infantil en 1 unidad de Educación Preescolar, quedando configurado el centro con 4 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41004678, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 30 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo con 21 puestos escolares, por Orden de 12 de mayo de 2003 (BOJA de 28 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Consolación Rábade Navarro.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto: